



Seccion de Espectáculos  
publicos.  
N.º 1.

Mediante la gracia con estimable  
orden en virtud de Orden Ayun-  
del distinguido Consejo de Castilla, segun  
aparece del Testimonio que V. V. me han remi-  
tido en oficio a 25 de junio  
del ultimo, conenga en  
que se verifiquen en esta  
Villa tres condas de no-  
villos con las precauciones  
y requisitos que previe-  
ne la misma orden su-  
prior; pero atendiendo

mercados, y prestandole su justo y debido cumplimiento,  
usando se publicase al dia siguiente en la Plaza ma-  
yor a la hora en que esta establecido mas convenien-  
do y que se procediere a la formacion de las dos lis-  
tas o padrones que previene el articulo veinte con  
arreglo a lo que comprende el titulo tercero de  
cuyo efecto principiara a reunirse en el dia diez  
continuado los demas hasta su conclusion, acordando  
al mismo tiempo se consultasen al Sr. Gobernador  
civil varias dudas que se le ofrecian. En dicho dia  
nueve se hizo la publicacion del citado N.º 1.

